

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CCT013BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023). REF: PROCESO: 110013103013-2016-00598-00.

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad a lo normado por el artículo 366 del CGP y siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO: La anterior liquidación de costas elaboradas por la secretaría y encontrándose ajustada a Derecho el Despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO Juez